Para que se aga Una Junta General delas Hermandades

al Rey e la Reyna

Ponçio corregidor veynte e quatro regidores jurados cavalleros escuderos oficiales y otros buenos
dela noble çibdad de murçia sabed que por algunas cosas cumplideras a nuestro seruiçio e ala
buena gouernaçion de nuestros reynos e ala exsecuçion dela justiçia cierta nuestra voluntad es que se a
fecha e celebrada junta general delas hermandades de nuestros reynos en la villa de Santa
maria del campo la qual junta mandamos que comiençe por el dia de Santiuan de junio
primero que vino deste año dela fecha desta nuestra çedula. Por ende nos vos mandamos y
enbiamos que enbiedes ala dicha junta con tiempo vuestros mensajeros e procuradores bien y en
tiempo e ynformados para tanto dos los negoçios que se suelen tratar e plaçiar en las
juntas generales e traiendo vuestro poder bastante para en cuidar en los dichos negoçios e para
que si fuere necesario e a nuestro seruiçio cumpliere se prorrogue e alargue el dicho e con
tribuçion dela dicha hermandad e para entender en las otras cosas que nos mandaremos e cumpli
ere que se entienda en la dicha junta con los otros procuradores que a ella siguiere e para otorgar
e consentir en cordello segund e como cumpla a nuestro seruiçio e al bien publico delos
dichos nuestros reynos lo qual vos mandamos que asi fagades e cumplidas sy las penas
contenidas en nuestras leyes dela hermandad con demas con apercibimiento que vos fazemos que lo
que en la dicha junta se fiçiere e pere en ausençia de vuestros procuradores valdra e a vuestro
efecto asi como si por ellos fuese otorgado. Fecha a xiij dias del mes de mayo
de nouenta e cinco años

Yo el Rey

Yo la Reyna

Por mandado del Rey e de la Reyna
Luys [illegible]

Para la çibdad de murçia que cabe sus procuradores ala junta general